# EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, dispone que: “*Los*

gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”;

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 240, dispone que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”;

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 266, dispone que: “*Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias*”;

**Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 87, establece las atribuciones del Concejo Metropolitano, conforme el literal a) indica: “*Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones”; y el literal d) expresa: “El expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares*”;

**Que,** el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: “*El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir, además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate* (…)”;

**Que,** el artículo 331 literal j) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica: “*Prohibiciones a los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados. - Está prohibido al ejecutivo de los gobiernos autónomos descentralizados:* (…) *j) Absolver posiciones, deferir el juramento decisorio, allanarse a la demanda o desistir de una planteada, y aceptar conciliaciones conforme a la ley sin previa autorización del órgano de legislación*”;

**Que,** mediante oficios Nro. EPMMOP-GG-1526-2021-OF y EPMMOP-GG-2601-2021-OF de 3 de julio del 2021 y 14 de noviembre de 2021, suscrito por el señor Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, indica que: *“Requiere obtener del Concejo Metropolitano de Quito, la Autorización correspondiente para aceptar el acuerdo propuesto con la Compañía Manufacturera, Armadurías y Repuestos Ecuatorianos S.A., respecto al predio Nro. 258405, por el avalúo catastral de USD 8.136,63.”*o

**Que,** mediante informe jurídico No. 11-DPJ-EPMMOP, se solicita la autorización de la suscripción del acta de mediación con la Empresa MARESA, por el pago de la expropiación del predio Nro. 258045, por el valor de 8.183,62 dólares; y,

# En ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, artículos 87 literal a) y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

**RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Autorizar al señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, suscripción del acta de mediación con la Empresa MARESA, por el pago de la expropiación del predio Nro. 258045, por el valor de 8.183,62 dólares, dada la naturaleza del proceso, en ningún caso deberá causar detrimento económico al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, sin perjuicio de las competencias de las autoridades judiciales competentes.

Dada en la sesión del Concejo Metropolitano de Quito, el … de enero de 2022.

**Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito**, …. de enero de 2022.

# EJECÚTESE:

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo.

# ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

**CERTIFICO,** que la presente resolución fue discutida y aprobada en sesión No. …. ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, transmitida en vivo a través de las redes oficiales del Municipio, el ……. de enero de 2022; y, suscrita por el Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el …… de enero de 2022.

**Lo certifico. -** Distrito Metropolitano de Quito, … de enero de 2022.

Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes

# SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO